

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3970 DE 2009

(octubre 15)

por el cual se aprueba un Acuerdo de la Junta Directiva del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y el literal a) del artículo 23 del Acuerdo número 03 de 1987, aprobado mediante Decreto número 1083 de 1987,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el Acuerdo número 003 del 18 de marzo de 2009, de la Junta Directiva del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, mediante el cual se modifica los Estatutos del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NUMERO 003 DE 2009

(marzo 18)

por el cual se modifica los estatutos del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares.

La Junta Directiva del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades legales conferidas por el literal a) del artículo 23 del Acuerdo número 03 del 20 de febrero de 1987, modificado parcialmente por el Acuerdo número 004 del 6 de mayo de 2008, aprobados por los Decretos 1083 del 11 de junio de 1987 y 2649 del 18 de julio de 2008, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, fue creado mediante Decreto Ejecutivo número 1826 de 1962, como una sección del Club Militar y como una dependencia del Ministerio de Guerra, hoy Ministerio de Defensa Nacional.

2. Que el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, se rige estatutariamente por el Acuerdo número 03 del 20 de febrero de 1987, modificado parcialmente por el Acuerdo número 004 del 06 de mayo de 2008, aprobados por los Decretos 1083 del 11 de junio de 1987 y 2649 del 18 de julio de 2008, respectivamente.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo número 03 del 20 de febrero de 1987, aprobado por el Decreto 1083 del 11 de junio de 1987, es función de la Junta Directiva estudiar y aprobar la estructura orgánica y elaborar propuestas de modificaciones a los estatutos las cuales se aprobarán por mayoría de votos que serán sometidas a aprobación del Gobierno Nacional.

4. Que el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares hace parte del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa, GSED, de acuerdo con lo estipulado por el documento Conpes 3520 del 9 de junio de 2008, mediante el cual se emiten las políticas para la organización del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, GSED.

5. Que de conformidad con el artículo 7°, numeral 8 del Decreto 4481 del 27 de noviembre de 2008, el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa, tendrá dentro de sus funciones Coordinar, evaluar la política y hacer seguimiento a la administración y dirección del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares.

6. Que en reunión extraordinaria de Junta Directiva, llevada a cabo el 18 de marzo de 2009, se aprobó la reforma de los estatutos del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares.

7. Que se trata de una reforma parcial de los actuales Estatutos, tal como a continuación se indica.

ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 22 del Acuerdo número 03 del 20 de febrero de 1987, modificado parcialmente por el Acuerdo número 004 del 06 de mayo de 2008, aprobados por los Decretos 1083 del 11 de junio de 1987 y 2649 del 18 de julio de 2008, respectivamente, el cual quedará así:

“Artículo 22. La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante del Ministro de Defensa Nacional.
- Un representante del Comandante General de las Fuerzas Militares.
- Un representante del Comandante de la Guarnición de Bogotá.
- Un Representante de los Suboficiales del Ejército Nacional en el grado de Sargento Mayor de Comando o Sargento Mayor.
- Un representante de los Suboficiales de la Armada Nacional en el Grado de Jefe Técnico de Comando, Sargento Mayor de Comando, Jefe Técnico o Sargento Mayor.
- Un representante de los Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana en el grado de Técnico Jefe de Comando o Técnico Jefe.
- Un representante de los Suboficiales efectivos.

Parágrafo 1°. La Junta Directiva del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, será nombrada por el Ministro de Defensa Nacional de candidatos propuestos por los Comandantes de Fuerza, para periodos de tres (3) años. Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tendrá un Suplente del mismo grado del Principal que será nombrado de la misma forma, excepto los Afiliados Efectivos.

Parágrafo 2°. El representante de los Afiliados Efectivos y su Suplente serán elegidos para periodos de tres (3) años, mediante votación general que se llevará a cabo a nivel nacional previa postulación de los candidatos. Su nombramiento se hará mediante Acuerdo de la Junta Directiva del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, de la plancha que resulte elegida por los Afiliados Efectivos.

Parágrafo 3°. El candidato a representante de los Afiliados Efectivos, deberá tener un tiempo mínimo de quince (15) años continuos, como Afiliado al Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares y tener la calidad de Suboficial retirado o pensionado.

Parágrafo 4°. La Junta Directiva realizará la convocatoria para la elección del representante de los Afiliados Efectivos la cual deberá efectuarse por lo menos con tres (3) meses de antelación a la fecha de su nombramiento. La Junta Directiva fijará mediante Acuerdo el procedimiento para efectuar dicha convocatoria, a fin de llevar a cabo la elección del representante de los afiliados efectivos de que trata el parágrafo 2° del presente artículo.

Parágrafo 5°. Los miembros de la Junta Directiva del Círculo de Suboficiales, una vez cumplido su periodo de nombramiento no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Parágrafo 6°. El Director del Círculo, los Administradores de las Seccionales, el Revisor Fiscal y los Auditores Internos, asistirán a las reuniones de la Junta Directiva, en las que tendrán voz pero no voto”.

Artículo 2°. Modificar el literal g) del artículo 23 del Acuerdo número 03 del 20 de febrero de 1987, aprobado por el Decreto 1083 del 11 de junio de 1987, así:

“Artículo 23. Funciones de la Junta Directiva:

Son funciones de la Junta Directiva:

(...)

g) Autorizar los contratos para proyectos de inversión, ampliación, mejoramiento de infraestructura y consultoría que excedan de 200 smlmv”.

(...)

Artículo 3°. Modificar el literal d) del artículo 24 del Acuerdo número 03 del 20 de febrero de 1987, aprobado por el Decreto 1083 del 11 de junio de 1987, el cual quedará así:

“Artículo 24. Disposiciones generales:

(...)

d) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez, cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, quien será el Oficial más antiguo de la misma.

(...)

Artículo 4°. Modificar el artículo 25 del Acuerdo número 03 del 20 de febrero de 1987, modificado parcialmente por el Acuerdo número 004 del 06 de mayo de 2008, aprobados por los Decretos 1083 del 11 de junio de 1987 y 2649 del 18 de julio de 2008, respectivamente, el cual quedará así:

“Artículo 25. El Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, tendrá un Director General, quien a la vez será el administrador de la sede principal, del grado de Sargento Mayor de Comando o Sargento Mayor del Ejército Nacional, Jefe Técnico de Comando, Sargento Mayor de Comando, Jefe Técnico o Sargento Mayor de la Armada Nacional, Técnico Jefe de Comando o Técnico Jefe de la Fuerza Aérea Colombiana, en servicio activo, el cual será nombrado de acuerdo con el perfil y requisitos fijados por la Junta Directiva.

El Círculo de Suboficiales tendrá un Subdirector General, en la Sede Principal que deberá corresponder a los mismos grados del Director General, en servicio activo.

LICITACION PUBLICA NUMERO LP-SI-007-2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
Municipio de Puerto Gaitán
ALCALDIA MUNICIPAL
AVISO UNICO

LA ALCALDIA DE PUERTO GAITAN CONVOCA

A TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE TENGAN LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, PARA QUE FORMULEN PROPUESTAS DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NUMERO. LP-SI-007-2009, ASI:

OBJETO: ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION AULAS VIRTUALES Y POLIDORTIVO EN EL COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, META

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.299.376.923,00)

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Podrán participar las personas naturales o jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y que no estén incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Del veintiocho (28) de septiembre al nueve (9) de octubre de 2009, en el Portal Unico de Contratación www.contratos.gov.co o Secretaría de Gestión Jurídica, Piso 3 Edificio Bellas Artes, Alcaldía Municipal, Municipio de Puerto Gaitán.

FECHA DE APERTURA: Se realizará el día trece (13) de octubre de 2009.

CONSULTA DE PLIEGO DEFINITIVO: A partir del trece (13) al diecinueve (19) de octubre de 2009, en el Portal Unico de Contratación, www.contratos.gov.co o Secretaría de Gestión Jurídica, Piso 3 Edificio Bellas Artes, Alcaldía Municipal, municipio de Puerto Gaitán.

AUDIENCIA PUBLICA DE DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE RIESGOS. El 14 de octubre a las 8:00 a. m., se realizará en la Secretaría de Gestión Jurídica, Piso 3 sede Bellas Artes, Alcaldía Municipal, con el fin de establecer la distribución definitiva de riesgos en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2006 art. 4°.

AUDIENCIA PUBLICA DE ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES. El 15 de octubre a las 2:00 p. m., se realizará en la Secretaría de Gestión Jurídica, Piso 3 sede Bellas Artes, Alcaldía Municipal, una audiencia para recibir y resolver las observaciones que tengan al pliego definitivo.

FECHA DE CIERRE: diecinueve (19) de octubre de 2009 a las 9:00 a. m., en la Secretaría de Gestión Jurídica, Piso 3 sede Bellas Artes, Alcaldía Municipal, municipio de Puerto Gaitán.

CRITERIOS DE ADJUDICACION: La Alcaldía de Puerto Gaitán seleccionará la propuesta que en aplicación al principio de selección objetiva cumpla con los criterios de habilitación y evaluación determinados en el Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 9° del Decreto 2170/02, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social a la presente contratación. Para este efecto podrán presentar sus observaciones en la Secretaría de Gestión Jurídica, ubicada en el Edificio de Bellas Artes, tercer piso, del municipio de Puerto Gaitán.

Cada Seccional, tendrá un Administrador que deberá ser del grado de Sargento Mayor de Comando o Sargento Mayor del Ejército Nacional, Jefe Técnico de Comando, Sargento Mayor de Comando, Jefe Técnico o Sargento Mayor de la Armada Nacional, Técnico Jefe de Comando o Técnico Jefe de la Fuerza Aérea Colombiana, en servicio activo.

Cada Seccional tendrá un Subadministrador el cual deberá ser del grado de Sargento Primero del Ejército Nacional, Suboficial Jefe o Sargento Primero de la Armada Nacional y Técnico Subjefe de la Fuerza Aérea Colombiana, en servicio activo”.

Artículo 5º. Modificar el artículo 26 del Acuerdo número 03 del 20 de febrero de 1987, modificado parcialmente por el Acuerdo número 004 del 6 de mayo de 2008, aprobados por los Decretos 1083 del 11 de junio de 1987 y 2649 del 18 de julio de 2008, respectivamente, el cual quedará así:

“Artículo 26. El nombramiento para los cargos de Director General y Administradores Seccionales, será para periodos hasta de cuatro (4) años, no pudiendo ser reelegidos para periodos subsiguientes y su permanencia en el cargo dependerá de la evaluación que haga la Junta Directiva de su gestión por resultados. De igual forma la Junta Directiva podrá separarlos del cargo en cualquier tiempo por causas debidamente justificadas, en cuyo caso su reemplazo deberá pertenecer a la misma fuerza para que termine el periodo correspondiente. El nombramiento para los cargos de Subdirector General y Subadministradores Seccionales, será para periodos de dos (2) años.

Parágrafo. Para la designación del Director, Subdirector General, Administradores y Subadministradores Seccionales, se tendrá en cuenta la rotación de las fuerzas.

Parágrafo transitorio. Los periodos anteriormente mencionados se aplicarán a los Suboficiales que se encuentren desempeñando los cargos de Director General y Administradores Seccionales a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo. El Subdirector General y Subadministradores Seccionales que se encuentren desempeñando dichos cargos a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, terminarán su periodo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo número 03 del 20 de febrero de 1987, modificado parcialmente por el Acuerdo número 004 del 06 de mayo de 2008, aprobados por los Decretos 1083 del 11 de junio de 1987 y 2649 del 18 de julio de 2008, respectivamente”.

Artículo 6º. Presentar la propuesta de modificación de Estatutos para aprobación del Gobierno Nacional.

Artículo 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia queda sujeta a la aprobación por parte del Gobierno Nacional.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de marzo de 2009.

El Presidente Junta Directiva,

Mayor General José Vicente Uruña Molina.

El Secretario Junta Directiva,

Jefe Técnico José Ángel González César.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de octubre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Defensa Nacional,

Gabriel Silva Luján.

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 4285 DE 2009

(octubre 9)

por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3437 del 28 de agosto de 2007 y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 115 de la Ley 849 de 1998 y el artículo 2º del decreto 3123 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 208 de la Constitución Política corresponde a los Ministros formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece: “con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo”.

Que de conformidad con el Decreto número 3123 del 17 de agosto de 2007, es función del Ministro de Defensa Nacional, la creación y modificación de grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia, los objetivos, políticas y programas de la Entidad.

Que mediante Resolución número 3437 del 28 de agosto de 2007 se crearon y organizaron los grupos internos de trabajo del Ministerio de Defensa Nacional, Unidad de Gestión General.

Que la estructura del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General dispuesta en los Decretos 3123 de 2007 y 4484 de 2008, requiere para su pleno desarrollo la conformación de los grupos internos de trabajo mediante los cuales se atiendan las necesidades del servicio y el cumplimiento de los objetivos, políticas y programas de esta Unidad.

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifícase y adicionase parcialmente el artículo 1º, numeral 5, de la Resolución 3437 de 2007, el cual quedará así:

5. Despacho del Viceministro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

5.1. Dirección de Gestión Estratégica del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa “GSED”.

A. Grupo de Servicios Compartidos.

Artículo 2º. Al Grupo Interno de Trabajo determinado en el artículo 1º de la presente resolución, le corresponde el cumplimiento de las siguientes funciones sin perjuicio de las especiales previstas en las disposiciones legales vigentes.

5. Despacho del Viceministerio para el Grupo Social y Empresarial de la Defensa - GSED

5.1 Dirección de Gestión Estratégica

A. Grupo de Servicios Compartidos

a) Plantear propuestas para la formulación de sinergias y servicios compartidos para aplicar en las empresas del Grupo Social y Empresarial de la Defensa “GSED”.

b) Efectuar el seguimiento a las sinergias, alianzas estratégicas y servicios compartidos formulados para las empresas del GSED y presentar los informes pertinentes.

c) Orientar el proceso de compras de bienes y servicios comunes en el GSED, hacer seguimiento y rendir los informes pertinentes,

d) Presentar propuestas de centralización e integración de actividades y procesos en las empresas del GSED, para simplificar sus operaciones.

e) Efectuar gestiones tendientes a la búsqueda de mercados nacionales y extranjeros para la venta o compra de bienes y servicios en las empresas del GSED.

f) Desarrollar actividades de enlace entre el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de la Defensa “GSED” y las Fuerzas Militares.

g) Revisar y dar trámite a los asuntos legales concernientes al Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de la Defensa “GSED”.

h) Atender los derechos de petición que lleguen al Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de la Defensa “GSED”.

i) Coordinar la logística para el desarrollo de las juntas asesoras, reuniones de los comités por UEN y encuentros del “GSED” y los temas administrativos relacionados con el funcionamiento del Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de la Defensa.

j) Consolidar informes y mantener actualizada la base de datos del Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de la Defensa.

k) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del grupo interno de trabajo.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y adiciona la Resolución número 3437 de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de octubre de 2009.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gabriel Silva Luján.

(C.F.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 000282 DE 2009

(octubre 9)

por la cual se otorga un incentivo al almacenamiento de arroz a otras zonas productoras diferentes a los departamentos de Meta, Casanare, Arauca, Vichada y Guaviare para el segundo semestre del año 2009.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 7º de la Ley 101 de 1993 y el numeral 11 del artículo 3º del Decreto 2478 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley 101 de 1993 contempla que cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.